

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI procede a efectuar liquidación de costas a cargo de la parte **demandada LUZ DARY LORZA MORENO** tal como fue ordenado en la SENTENCIAS No. 159, calendada en Septiembre 11 de 2020, en un 80% dentro del presente proceso de la referencia. Arrojando el siguiente resultado,

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 144.000.00

TOTAL \$ 144.00.00

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

Santiago de Cali, Diciembre 2 de 2020

La Secretaria,

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BEATRIZ CONSTANZA POLO YEPES
DEMANDADO: LUZ DARY LORZA MORENO
RADICACIÓN: 76001-40-03-015-2017-00748-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2114

Santiago de Cali, Diciembre dos (02) de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá a aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art., 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

03

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

**En Estado No. 139 de hoy 04/12/2020
se notifica a las partes la anterior
providencia.**

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI procede a efectuar liquidación de costas a cargo de la parte **demandada DIANA PAOLA CASTRO VEGA** tal como fue ordenado en la SENTENCIA No. 033, calendada en Febrero 27 de 2020, dentro del presente proceso de la referencia. Arrojando el siguiente resultado,

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 121.173.00
NOTIFICACIÓN (F.22).....	\$ 11.500.00
NOTIFICACIÓN (F.26).....	\$ 16.300.00
NOTIFICACIÓN (F.30).....	\$ 11.500.00
NOTIFICACIÓN (F.34).....	\$ 11.500.00
NOTIFICACIÓN (F.93).....	\$ 11.500.00
NOTIFICACIÓN (F.96).....	\$ 11.500.00

TOTAL **\$ 194.973.00.00**

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE.

Santiago de Cali, diciembre 02 de 2020

La Secretaria,

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAÑAS GORDAS P-H
DEMANDADO: DIANA PAOLA CASTRO VEGA
RADICACIÓN: 76001-40-03-015-2018-00827-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2071

Santiago de Cali, diciembre dos (02) de Dos mil Veinte (2020)

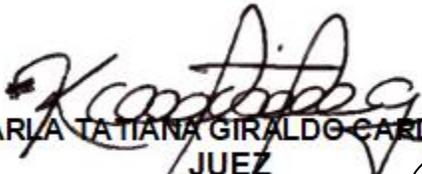
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá a aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art., 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy 04/12/2020 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI procede a efectuar liquidación de costas a cargo de la parte **demandada GRUPO EMPRESARIAL CHUBB SEGUROS DF COLOMBIA** tal como fue ordenado en la SENTENCIA No. 170, calendada en Septiembre 23 de 2020, dentro del presente proceso de la referencia. Arrojando el siguiente resultado,

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 300.000.00
NOTIFICACIÓN (F.42).....	\$ 11.000.00
NOTIFICACIÓN (F.71).....	\$ 11.000.00
TOTAL	\$ 322.000.00.00

SON: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE.

Santiago de Cali, diciembre 02 de 2020

La Secretaria,

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-015-2019-00094-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2072

Santiago de Cali, diciembre dos (02) de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá a aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art., 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

03

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy 04/12/2020 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI procede a efectuar liquidación de costas a cargo de la parte **demandante ALPHA MIKE S.A.S** tal como fue ordenado en SENTENCIA No. 166 Calendada en Septiembre 18 de 2020, dentro del presente proceso de la referencia. Arrojando el siguiente resultado,

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 780.000.00

TOTAL \$ 780.000.00

SON: SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2020

La Secretaria,

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALPHA MIK S.A.S
DEMANDADO: HOME AND COMERCIAL GROUP S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-015-2019-00247-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2113

Santiago de Cali, diciembre dos (02) de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá a aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art., 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 139 de hoy 04/12/2020
se notifica a las partes la anterior
providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA.- Santiago de Cali, Diciembre 3 de 2020, en la fecha pasó a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y como quiera que no hay solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diciembre tres (3) de Dos Mil Veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2115
RADICACIÓN 76001-40-03-015-2019-00636-00

Vista la petición que antecede de terminación del proceso por cancelación de las cuotas en mora. El Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO REAL contra FABIOLA CARDONA TOBON y GONZALO PEÑALOZA GONZALEZ, por pago de las cuotas en mora de la obligación hasta el día 30 de Octubre de 2019.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas de embargo y secuestro, a que hubiere lugar. Oficiar.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título valor base de recaudo con las constancias respectivas, a favor de la parte demandante.

CUARTO.- ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

03.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04/12/2020

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria